

Santiago, 29 de abril de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001496

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001496 presentada por el contribuyente **CARPETRES PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA SPA RUT 76.094.235-9**, mediante su representante legal **RUT**, de fecha 27/04/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7357903846, fundamentando su solicitud en que, "Por este medio solicito a usted tome en consideración la rebaja de multas e intereses por el formulario 29 de diciembre del 2021, el cual fue postergado en enero 2021 y venció el 20/03/2022, pero nos dimos cuenta con fecha 20/04/2022 que también vencía junto al igual que el IVA de noviembre 2021, apenas nos dimos cuenta acudimos al SII pensando que era problema de ingeniería del SII y en vez de decir fecha de vencimiento 20 de abril, decía marzo, ahí nos informaron que desde enero de 2022, las postergaciones de IVA volvían a ser de dos meses y ya no de tres. Es por este motivo que se nos juntaron dos IVAS el 20 de abril de 2022, lo cual no teníamos considerado pagando el IVA de enero 2022 que vencía en abril y dejando sin pagar el IVA de diciembre, por este motivo, solicito a usted poder condonar los intereses y multas, para poder pagar el IVA".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado; otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.04.29
12:34:24 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.04.29
11:15:38 -04'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 29/04/2022